

**C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Los que suscriben Noé Doroteo Castillejos, Cesar Morales Niño y Saul Cruz Jiménez, Diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO, LAS FRACCIONES II, III Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes:

1. El 26 de febrero del 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Educativa presentada por Enrique Peña Nieto y aprobada por los partidos que suscribieron el Pacto por México; modificación al Sistema Educativo Nacional que creo el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) y las evaluaciones de ingreso y desempeño.
2. El 22 de julio del 2015, Gabino Cúe Monteagudo, Gobernador de Oaxaca, decretó la desaparición del Instituto Estatal de Educación de Oaxaca, en el marco del proceso de adecuación a la política educativa implementada por las reformas promovidas por el entonces presidente, Enrique Peña Nieto.
3. 13 de diciembre del 2018, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, envió al Congreso de la Unión la iniciativa para

derogar las disposiciones relacionadas con la Ley del Servicio Profesional Docente y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como la propuesta de la nueva reforma en materia educativa.

4. El 12 de mayo de 2019, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el proyecto de dictamen enviado por el Senado de la República, a efecto de modificar el marco jurídico educativo a nivel nacional.
5. El 15 de mayo del 2019, fue publicado en el diario oficial de la federación el decreto que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.
6. El 30 de septiembre del 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los decretos relativos a la nueva Ley General de Educación y que abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y la Ley General de Educación, de 1993; el que expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; y el que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política en materia de Mejora Continua de la Educación.
7. El referido decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, establece en su artículo Sexto transitorio que: dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.

II. Introducción:

En el umbral del término para armonizar las disposiciones educativas, diversos actores políticos y educativos, han expresado opiniones diversas en el sentido de contextualizar el nuevo marco jurídico a la realidad de cada entidad federativa, por lo que el proceso de "armonización" debe ser entendido como un proceso de recepción de propuestas, discusión, debate y enriquecimiento de la reforma educativa nacional, por supuesto, sin contravenir las disposiciones ya establecidas en el pacto federal.

Dentro de las voces que se han expresado de manera reiterada, se encuentra la de los maestros y maestras que forman parte del Movimiento Democrático Magisterial (MDM), quienes se aglutinan en la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, y que, mediante una estrategia de consulta, dialógica, deliberativa, comunitaria y horizontal,

construyeron una propuesta propia, desde la base misma de los profesionales de la educación que se encuentran trabajando con las niñas y niños oaxaqueños. Dicha propuesta presentada desde el año 2013 como propuesta alternativa a la imposición de la reforma homogénea, vertical e inquisitiva impulsada por los partidos integrantes del Pacto por México, no es otra más que el Plan para la Transformación de la Educación de Oaxaca (PTEO).

Dicha propuesta, parte de un estudio amplio de la realidad oaxaqueña —mejor entendida como diversas realidades— reconociendo el mosaico cultural, étnico y lingüístico de las ocho regiones de nuestra geografía. El cual, tiene como objetivo general *“Transformar la educación pública en el estado de Oaxaca mediante la formación crítica de los involucrados, la comprensión y la modificación de su entorno recuperando los conocimientos, los saberes pedagógicos y comunitarios, a través de la construcción colectiva de programas y proyectos para lograr una educación integral de los niños, jóvenes y adultos”*¹.

El PTEO concibe al profesor (a) como un agente que influye en el beneficio de los pueblos, no para imponer su visión o como simple transmisor del conocimiento, sino como un sujeto que trabaja en un entorno específico aplicando un proyecto educativo. El profesorado entonces se constituye en un sujeto colectivo: *“el colectivo mirado como un movimiento solidario que comparte y construye un proceso autónomo de la individualidad a la colectividad, busca una participación activa y crítica ante la sociedad actual”*².

En efecto, el trabajador de la educación es un transformador social, es una persona con una perspectiva sensible de su entorno, que mira su entorno de manera compleja, dinámica y cambiante. El profesor se realiza en tanto interviene como agente transformador, no solo en el aula, pues los problemas de una sociedad no se circunscriben en las cuatro paredes de las instalaciones educativas, por eso el profesor (a) debe ser un sujeto activo, proactivo y reflexivo; un reconstructor del conocimiento que se nutre y enriquece tanto de la teoría de los campos disciplinares como de la propia comunidad.

*“El Trabajar en colectivo permite recuperar los intereses, conocimientos y saberes de los participantes, la reflexión, la deliberación y la acción son procesos permanentes que propician nuevas formas de entender la construcción del conocimiento y resolver las situaciones problemáticas desde una perspectiva crítica, pedagógica y comunitaria. Desde esta mirada se desmitifica a la verdad absoluta y el conocimiento único, reduccionista y separada de la realidad social”*³.

¹ El PTEO como propuesta de educación alternativa.

² Op. Cit.

³ Op. Cit.

Como puede apreciarse, el PTEO no es un planteamiento meramente ideológico como lo han pretendido etiquetar sus detractores, ya que este está construido desde una óptica distinta al paradigma hegemónico, por lo que no es posible decodificarle con la visión y lenguaje de la cultura dominante. Dicha afirmación se sustenta en el reconocimiento que la política y la pedagogía se interrelacionan, al igual que el conocimiento no es aislado, pues este se construye en la interacción entre sujeto y objeto de conocimiento que se relacionan en determinado contexto. Es por ello que, el análisis de la situación en mención, no puede omitir el hecho de que existe una visión hegemónica que se ha pretendido imponer en la generalidad; un proceso constante en el que concluyen las fuerzas que impulsan el dominio cultural, y las dispersas fuerzas de quienes resisten dicha imposición: “los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder. Es decir, donde hay poder hay resistencia...”⁴

La educación, sin lugar a dudas, no está ajena a los diversos intereses que se entrecruzan en una sociedad. Quizá dicho reconocimiento sea el mayor “pecado” de la propuesta alternativa del MDM, dado que, al develar las relaciones de intereses que convergen para el diseño, difusión y retroalimentación del paradigma dominante, en consecuencia, se revela que los objetivos del diseño de un modelo determinado —el que sea: llámese por competencias, neoliberal, empresarial, etc.— no se ciñen al ámbito meramente pedagógico, ya que estos son solo formales, y se coloca por encima de estos la fuerza política-económica que los impulsa, cerrando de esta forma, todo un círculo de violencia; en efecto se trata de una forma de violencia, tal y como lo describió el filósofo francés Pierre Bourdieu:

“La violencia simbólica se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador (por consiguiente, a la dominación) cuando no dispone, para imaginarla o para imaginarse a sí mismo o, mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación, hacen que esa relación parezca natural”⁵

Tomando en cuenta la teoría de Bourdieu, podemos comprender que un modelo educativo que tienda a la trasmisión de conocimientos, creencias y valores provenientes de la elite de los círculos políticos, económicos, científicos y tecnológicos, tienden en su mayoría a avasallar aquellos saberes que no provengan de dichos círculos, es entonces que se puede hablar de la imposición del conocimiento, como una forma de expansión de la cultura dominante para mantener su dominación; dominación que se perfecciona en el momento que las personas interiorizan dicha concepción y la hacen suya. Dicha imposición del conocimiento, no es más que otra forma de violencia simbólica, un tanto

⁴ Michel Foucault.

⁵ Pierre Bourdieu 2000, pág. 50-51.

mas sutil que la violencia física, pero no por ello menos agresiva. Al respecto, Paulo Freire nos dice en Pedagogía del Oprimido lo siguiente:

“La educación como práctica de la dominación que hemos venido criticando, al mantener la ingenuidad de los educandos, lo que pretende, dentro de su marco ideológico, es inculcarlos en el sentido de su acomodación al mundo de la opresión”⁶.

Para evitar la reproducción del círculo de imposición cultural diseñado por el poder hegemónico es menester que los profesores y profesoras asuman el papel de transformadores sociales, que incentivan la creatividad en el educando para que este construya su propia visión del mundo, sin pretensiones ideológicas de ningún tipo, más allá de las propias de su origen que se nutren con los saberes que por su edad o falta de experiencia todavía desconoce. De cierta forma, el PETEO sostiene que las y los profesores requieren de vincularse moralmente con sus alumnos, padres de familia y con la comunidad en la que se desenvuelven, es decir, asumir un compromiso ético con la mejora constante: intelectual, material y espiritual de la sociedad. Evidentemente, la transformación surge no por generación espontánea, sino como consecuencia de una toma de conciencia, una conciencia autónoma, no transmitida; solo así la persona se vuelve un sujeto activo para realizar conscientemente la obra de cambio. En palabras de Freire:

“La existencia, en tanto humana, no puede ser muda, silenciosa, ni tampoco nutrirse de falsas palabras sino de palabras verdaderas con las cuales los hombres transforman el mundo. Existir, humanamente, es “pronunciar” el mundo, es transformarlo”⁷.

Para lograr dicho objetivo, el PETEO plantea dos líneas teóricas sobre las cuales se sustentará una construcción auténtica de la realidad: la primera es la Pedagogía Crítica y la segunda La Comunalidad. La pedagogía crítica propone un proceso pedagógico de aprendizajes que sugiere a los seres humanos cuestionar y desafiar la dominación, las creencias y prácticas que la generan. Al mismo tiempo, crea la posibilidad de adquirir nuevos lenguajes y entender la vida diaria. Por su parte, la comunalidad es entendida como un modo de vida, por ello la educación debe fundarse en la idea del carácter colectivo, identidad, saberes comunitarios, articulando sus formas de organización (el trabajo, el territorio, la fiesta y el poder comunales) que potencien valores en la vida de la comunidad y de los sujetos, fortaleciendo el tejido social⁸.

El PETEO, para su operación, está diseñado por dos sistemas y tres programas:

⁶ Paulo Freire, 1968.

⁷ Freire, Op. Cit.

⁸ El proceso de la masificación del PETEO como movimiento generador de conciencias críticas, noviembre del 2013.

- a) Sistema Estatal de Formación Profesional de los Trabajadores de la Educación de Oaxaca (SEFPTEO).
- b) Sistema de Evaluación Educativa de Oaxaca (SEEO).
- c) Programa Estatal para Mejorar las Condiciones Escolares y de Vida de los Niños, Jóvenes y Adultos de Oaxaca.
- d) Programa Popular Comunitario de Infraestructura y Equipamiento Educativo de Oaxaca (PROPCIEEO).
- e) Programa para el Reconocimiento Educativo a los Trabajadores de la Educación de Oaxaca (PRETEO). Cada componente cuenta con sus objetivos específicos y sus líneas operativas.

Por otra parte, el Partido del Trabajo presentó el 6 de diciembre de 2018 en la Cámara de Diputados Federal, su propia propuesta de modificación al marco regulatorio en materia educativa, a efecto de modificar los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transcribo:

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 3o. El Estado mexicano fundamenta su patrimonio ético en el reconocimiento de la intangibilidad de la dignidad de la persona humana, mismo que se irradia al ámbito de la educación.

La educación es un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo que constituye un área prioritaria de la inversión pública y del desarrollo de la política pública nacional. El Estado -federación, estados, municipios, Ciudad de México y alcaldías- garantizará e impartirá a todas las personas en condiciones de equidad, educación desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior en todos sus tipos y modalidades.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, la media superior, especial y superior serán obligatorias.

La educación que garantice e imparta el Estado privilegiará la dignidad humana y deberá ser integral, inclusiva, armónica, potencial, emancipadora, plena y trascendente; respetando e impulsando el respeto por la diversidad cultural y lingüística de cada región. Asimismo, fomentará el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la solidaridad internacional, en la soberanía y en la justicia social.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en el **respeto de la dignidad humana**, los resultados del progreso científico y tecnológico **con plena conciencia**; **luchará por derribar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan.**

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de **soberanía popular**, sino como un **sistema de vida normado por el poder social, que se funda en una cultura participativa y en la facultad protagónica de decidir colectivamente para el constante mejoramiento económico,**
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, **a la relación consciente y respetuosa con la naturaleza**, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica **con economía mixta, abierta a la cooperación con los pueblos del mundo, sin subordinación y con beneficios compartidos. Y a la continuidad y acrecentamiento de nuestras culturas, tradiciones, saberes y lenguas;**
- c) Contribuirá a la actuación armonizada con su entorno y a la mejor **convivencia social**, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la **dignidad humana, la integridad de la familia, la diversidad cultural, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, género; **desigualdades económicas y sociales, y**
- d) Será integral en tanto que desarrollará el ser físico y mentalmente sano, de actuación armonizada con la naturaleza, laborioso, con actitud científica, con desarrollo integral, ético e inteligente, afectivo, sensible, con conciencia y compromiso social y comunitario.
- e) Será incluyente, asegurando educación especial a niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales.
- f) Será popular en una doble acepción: Como restitución del proyecto histórico de la Nación Mexicana que implica unidad, identidad y conciencia nacional; y como reconocimiento de las desigualdades históricas y compromiso para subsanarlas.

- III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, **especial** y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.
- IV. El Estado garantizará que toda la educación que imparta sea **gratuita, desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior.**
- V. Además de impartir la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, media superior y **superior**, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y **garantizará** todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación **inicial, especial y la educación superior – necesarios para el crecimiento humano, comunitario y social**; apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y **respeto de la diversidad cultural, epistémica y lingüística del país**;
- El Estado, proveerá lo necesario para la instalación, operación y fortalecimiento del Sistema de Educación Normal Inicial Especial, Indígena y Rural que provea a la educación básica de los profesionales de la educación.
- VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación **inicial**, preescolar, **especial**, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:
- a) impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
 - b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.
- VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la **riqueza y diversidad cultural y lingüística del país**, de acuerdo con los principios de

este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; **de acuerdo a la fracción III de este artículo**; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

- VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, **respetando la riqueza y diversidad cultural, epistémica y lingüística del país**, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, **Ciudad de México y alcaldías**, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Artículo 73.

I a XXIV. ...

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República **escuelas rurales, indígenas, de educación inicial, primarias, secundarias, de educación media superior, de educación especial, Normales, superiores, tecnológicas y profesionales en todos sus tipos y modalidades**; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre **la Federación, las entidades federativas, los Municipios, la Ciudad de México y sus Alcaldías** el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes **para el cumplimiento del derecho a la educación, buscando preservar el respeto por la dignidad humana y los derechos humanos en toda la República**. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

XXVI. a XXXI. ...

Es menester mencionar que la citada reforma del Partido del Trabajo, pretendía —al igual que la iniciativa del Presidente de la República— resarcir el menoscabo provocado en los derechos de las maestras y maestros a consecuencia del carácter inquisitivo de la anterior modificación promulgada en el ejercicio 2013; tal objetivo se estableció precisamente en el transitorio que cito:

Cuarto. Los derechos de los trabajadores de la educación quedarán plenamente salvaguardados al inicio de vigencia del presente decreto y como se encontraban previo a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, en materia educativa que se abroga por el presente.

Ahora bien, el dictamen de reforma de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acordado por el Senado de la República el 09 de mayo del 2019, y validado por el Congreso del Estado de Oaxaca en el mismo mes, en relación con la reforma de la administración anterior, considera entre otros los siguientes cambios⁹:

- En el artículo tercero se establece que el Estado garantizará la educación inicial y la superior. También le corresponderá la rectoría de la educación. La misma, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Asimismo, la educación promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- En los planes y programas de estudio se incluyó la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad y la educación sexual y reproductiva. También, que el Ejecutivo Federal tendrá un plazo no mayor a 180 días para definir una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales.
- En el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, la Cámara de Diputados aprobará los recursos necesarios para apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.
- La admisión, promoción y reconocimiento de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por la ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

⁹ Boletín: Aprueban reforma educativa en lo general. Comunicación Social del Senado de la República, 09 de mayo del 2019.

- Los maestros tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos del Sistema Educativo Nacional.
- La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente, directivo o de supervisión se realizará a través de procesos de selección, y los nombramientos derivados de éstos sólo se otorgarán en términos de la ley. Además, será obligación del Estado fortalecer a las instituciones públicas de formación docente, especialmente a las escuelas normales.
- Las escuelas de educación básica con alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.
- En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe, es decir, en varias lenguas.
- Para contribuir al cumplimiento de los objetivos del artículo tercero, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que estará compuesto por una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa.
- En el artículo 31 de la Constitución, se determina que es responsabilidad de los mexicanos que sus hijos o pupilos menores de 18 años reciban la educación obligatoria, y deban revisar su progreso y desempeño.
- En el 73, señala que el Congreso de la Unión tiene la facultad para establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación para consolidar el Sistema Nacional de estas especialidades.
- Entre las disposiciones contenidas en los artículos transitorios, están: Se abrogan la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. También, derogan las disposiciones contenidas en sus leyes secundarias.
- Se suspende cualquier evaluación hasta que el Congreso de la Unión expida la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y permanecerán

vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública.

- Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

III. Argumentación:

1. Las corrientes del liberalismo político enfatizaron la preponderancia del individuo como un ser dotado de derechos que el Estado no podía conculcar, salvo aquellos casos en los que, mediante un procedimiento perfectamente establecido con anterioridad a algún suceso se limitaran tales garantías. Dicha concepción, permitió la reconsideración del papel de las instituciones políticas para proteger a los ciudadanos y no para imponer la voluntad de un soberano sin limitación alguna. En sus estudios sobre las teorías de Descartes, John Locke y Tomas Hobbes; Roberto Esposito afirma lo siguiente: "*Resulta interesante ver en esta descripción de la naturaleza humana una forma muy concreta –a la vez que imaginaria- de la individualidad: el hombre es un individuo porque es propietario ante todo de su sí mismo corporal, un cuerpo que sólo él puede habitar y que excluye, o expulsa hacia el exterior, a los otros: "la exclusión del otro no puede fundarse más que en la cadena de consecuencias originada en la cláusula metafísica de la inclusión corpórea"*¹⁰. El acento en el ser individual fue en su tiempo, una concepción necesaria y radical para proteger los derechos de propiedad y libertad que dieron origen al estado moderno. No obstante, la concepción individual no integra los factores ajenos del sujeto, encerrándolo en el plano del solipsismo —lo que Sartre denomina el escollo del solipsismo—, dado que impide que el sujeto salga de sí mismo para entender una realidad mas compleja que la propia. La alteridad, la otredad y la solidaridad permiten extender la mirada para adentrarse en el otro, en los demás.
2. El ser humano solo es tal, en tanto asume la importancia de coexistir con sus semejantes, de asumir que todos tienen derecho en un plano de igualdad y equidad; para ello, es necesario superar la concepción del sujeto-individuo, para ver a los demás como personas. Naciones Unidas refiere en su definición de Derechos Humanos aquellos que "*corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna*". En el mismo sentido, la doctrina jurídica nos dice que "se da el nombre de sujeto, o persona a todo ente capaz de tener facultades y

¹⁰ Esposito, R., Bíos. Biopolítica y filosofía, Buenos Aires, Amorrortu, 2006, p. 104.

deberes¹¹. El concepto de persona permite integrar todos los ámbitos en los que coexiste el ser humano, tanto en el plano biológico, intelectual, emocional y espiritual; pero, además, como un sujeto con derechos inherentes a su condición; persona entonces es un sujeto de derecho, que se ve como un todo, en su integralidad, y que, por supuesto, tiene dignidad.

3. El papel del Estado ha variado al pasar del tiempo; desde los Estados despóticos hasta los Estados Nación, las tareas asignadas a la organización social gubernamental han cambiado constantemente. Con la idea contemporánea acerca de los Derechos Humanos, las funciones estatales se han redireccionado en torno a la protección de las garantías a través de los diferentes instrumentos y recursos con los que la estructura gubernamental cuenta para hacer valer sus determinaciones. En ese sentido, se ha reconocido como parte de los Derechos Humanos el relativo a la educación, bajo el entendido de que *“El derecho a la educación es un derecho humano fundamental. Recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos dado que la educación cubre aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este derecho puede considerarse como un derecho clave puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos. Todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos pueden disfrutarse de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima. La efectiva implementación del derecho a la educación es por lo tanto un requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida”*¹². Tal y como lo determina la UNESCO, el derecho a la educación es garantía clave para hacer posible el disfrute de otros derechos, puesto que este se interrelaciona en otros aspectos del desarrollo de las personas, sobre todo considerando que a mayor educación se amplían las posibilidades de acceder a mayor información, mejores salarios, prestigio social y reconocimiento, entre otros. Es por ello que, garantizar el acceso a los diferentes niveles educativos debe ser no solo una prioridad del Estado Mexicano en su conjunto, sino también una obligación insoslayable; seguramente bajo dicha consideración, el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, tuvo a bien ampliar los niveles educativos en los que las instituciones públicas se obligan a dar acceso a todos los mexicanos sin distinción alguna, así plasmado ya en la reciente reforma al artículo 3° de la Carta Magna: *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior*. Resulta entonces ineludible que todas las constituciones locales se encaminen a reivindicar dicho reconocimiento, el cual es completamente

¹¹ Enciclopedia Jurídica. Ley y Derecho.

¹² Social and Human Sciences, UNESCO.

congruente con el principio jurídico de progresividad de los derechos humanos, así establecido en los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: *PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO*¹³. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

4. La pedagogía contemporánea —occidental— se reconstruye permanentemente desde los problemas clásicos de la epistemología. Desde la antigüedad surgió el problema filosófico acerca de qué es el conocimiento y cuáles son sus ámbitos de estudio, sus límites y sus formas de adquirirlo. Recientemente la pedagogía ha puesto especial interés en el aspecto de como se adquiere el conocimiento, entendiendo este no como una posesión-objeto, ya que este no se apropia como una cosa estática, pues va reconstruyéndose constantemente, además de entenderse desde las diferentes perspectivas como un encuentro entre la realidad objetiva y la subjetiva. Es por ello que, para intentar integrar todas las formas posibles del conocimiento —técnica, teoría, valor, etc.— se ha propuesto recientemente el empleo del término saberes, ya que el saber no puede ser un elemento singular que encaje perfectamente en un solo ámbito de conocimiento;

¹³ Época: Décima Época, Registro: 2010361, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a. CXXVII/2015 (10a.), Página: 1298. Amparo directo en revisión 2425/2015. Grupo Uno Alta Tecnología en Proyectos e Instalaciones, S.A. de C.V. 12 de agosto de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

el saber, en este sentido, está constituido por la información que una persona adquiere, procesa y asimila a través del estudio o de la experiencia. Los saberes resultan indispensables para el desarrollo de cualquier actividad¹⁴. Ahora bien, los saberes como un universo no son exclusivos de un grupo o persona en especial, aunque en muchos casos la información esta sujeta a la manipulación de los intereses de poder el saber no puede mantenerse en calidad de propiedad, dada su esencia cambiante, dinámica, dialéctica y universal. Es por ello que, los saberes no le pueden pertenecer a alguien en particular, no en calidad de objeto-propiedad; ni tampoco puede haber una sola concepción del entorno. Bajo dicha premisa, un modelo educativo auténticamente democrático e incluyente, debe considerar la incorporación de las riquezas que surgen al seno del lugar en donde se desenvuelven los educandos y sus familias; es la propia realidad en la que se ubica la escuela misma, que no esta exenta de su dinámica.

5. Desde principios del siglo XX, Lev Vygotsky apelaba por la importancia del aprendizaje contextual de los estudiantes, afirmaba que *"El aprendizaje humano presupone una naturaleza social específica y un proceso mediante el cual los niños acceden a la vida intelectual de aquellos que les rodean"*. Lo anterior no implica solamente que el saber aprendido sea útil, sino también que este aprendizaje contribuya al desarrollo y progreso social. En ese sentido, incorporar el saber de la cultura de la comunidad se hace por demás necesario. Los saberes comunitarios como una gama de elementos —empíricos, tradicionales, ancestrales, etc. — enmarcan toda una serie de conocimientos que han subsistido a través del tiempo. *El término comunitario se utiliza para referir al espacio de recreación y vivencia de la cultura y, en función de éste y de los elementos y las características del entorno ecológico y social, adquiere su particular denominación lingüística. En muchas ocasiones un solo vocablo como concepto alude a significados que implican situaciones valóricas y actitudinales ante la naturaleza y la sociedad. - Son de índole comunitarios porque se practican, valoran y legitiman por la propia comunidad, a la que le proporcionan cohesión e identidad, ante una diversidad sociocultural más amplia. Esta característica social parte de la herencia cultural que se adquiere en las interacciones familiares y comunitarias¹⁵.*
6. El contexto oaxaqueño: pluricultural, multilingüístico y pluriétnico, obliga a la integración de saberes desde abajo, en la realidad propia de cada localidad. Saberes que no deben limitarse a la exposición en el nivel inferior de teórico o anecdótico, que tiende a menospreciar el conocimiento ancestral avasallado por la tecnología y la ciencia. Los saberes comunales tienen que converger en un plano de igualdad con los demás conocimientos, y teniendo presente en todo momento

¹⁴ <https://definicion.de/saber/>

¹⁵ Los saberes comunitarios. Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca (ENBIO).

que el conocimiento popular comunitario es el que tiene un auténtico significado en el contexto del alumno. *La comunalidad es un modo de vida, por ello la educación debe fundarse en la idea del carácter colectivo, identidad, saberes comunitarios, articulando sus formas de organización (el trabajo, el territorio, la fiesta y el poder comunales) que potencien valores en la vida de la comunidad y de los sujetos, fortaleciendo el tejido social*¹⁶.

7. La dignidad de la persona se ha erigido al grado de piedra angular de los Derechos Humanos. En torno ha dicho concepto se ha dado un debate en relación a cuál debiera ser la idea universal mas adecuada que englobe todos los aspectos relativos a las garantías inherentes a la condición humana; algunos autores le han denominan dignidad del hombre; otros le llaman dignidad humana; en cambio, algunos más afirman que se le debe llamar dignidad de la persona humana; también suele llamársele dignidad del ser humano. Sin embargo, la denominación, per se, no es lo más importante, sino lo que verdaderamente tiene relevancia es su contenido semántico y la forma a través de la cual debe ser protegida la dignidad. Partiendo del significado etimológico, el término dignidad, proveniente del latín dignitas, cuya raíz es dignus, que significa "excelencia", "grandeza", donde cabe agregar que la dignidad que posee cada individuo es un valor intrínseco, puesto que no depende de factores externos. Así, la palabra dignidad no sólo significa grandeza y excelencia, es decir, el portador de esta cualidad no sólo se distingue y destaca entre los demás, sino también denota un merecimiento a un cierto tipo de trato¹⁷.
8. La Declaración Universal de los Derechos Humanos ubica el ámbito de la dignidad como una especie de norte que sirve para orientar o redireccionar todo el conjunto de derechos que se constitutivos de las garantías universales propias del ser humano, tan es así que el primer artículo de la declaración enmarca dicho supuesto: *Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.* Al respecto, la Suprema Corte de Justicia ha aportado elementos teóricos que enriquecen el concepto teórico-jurídico de la dignidad humana: *DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA*¹⁸. *La dignidad humana*

¹⁶ PETEO, Op. Cit.

¹⁷ Aristeo García González, La Dignidad Humana: Núcleo Duro de los Derechos Humanos.

¹⁸ Tesis de jurisprudencia 37/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis. Época: Décima Época, Registro: 2012363, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 37/2016 (10a.), Página: 633

no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada. Por lo expuesto se debe concluir que la dignidad humana, es, además de un concepto moral y filosófico, una idea universal de respeto hacia el ser humano, por lo que tiene también un sentido práctico, para determinar el límite de actos que no pueden realizarse o recaer sobre una persona, o al menos no de forma que sea aceptable normativamente hablando, ya que la dignidad conforma toda una esfera que protege a la persona, en ese sentido aplica reconocer que la dignidad humana es completamente intangible, pues de la idea misma de la intangibilidad se desprende su carácter normativo, sustentando tal afirmación en el entendido de que la intangibilidad alude a aquello que merece extraordinario respeto y no puede o no debe ser alterado o dañado. Luego entonces, la intangibilidad de la dignidad humana es un principio fundamental; totalizador, integral y universal.

9. Solo se puede entender el concepto de persona de forma holística, integrando todos los ámbitos en la que esta se desenvuelve y desarrolla sus capacidades; dichas capacidades entendidas como aquellas que la persona realiza, pero también de aquellas que podría ejecutar en un momento dado, puesto que todo ser humano esta abierto a una gama innumerable de posibilidades. La persona es pues un ser en acto y en potencia.
10. Para que la persona se desenvuelva de la manera mas adecuada se requiere de un entramado jurídico que salvaguarde dichas potestades, es decir que el sistema legal reconozca la libertad natural de cada persona para realizarse como tal. La indivisibilidad del ser humano como unidad contenida en una especificidad de materia llamada individuo que contiene todas las posibilidades de lo que la especie ha sido, es y será, se concreta en la persona que es en un momento específico de

su historia circunstanciada por un complejo entramado de factores y variables que inciden, bloquean, ocultan, permiten y muestran una faceta de un todo complejamente articulado; puede ser la inspiración de una "[...]categoría[...] normativa que emerge de la modernidad[...]" (Miranda, 2007): desarrollo integral. El desarrollo integral debe ser entendido en dos sentidos: 1) como categoría normativa (Miranda 2007) y, 2) como categoría normativa (Bruner 1987, citado por Molina 2005-2006) y como tal permite reconstruir el mundo de lo humano, lo reinterpreta y, desde esta perspectiva, es adoptado por distintos campos del conocimiento con la intencionalidad de explicar fenómenos, reconstruir procesos e incluso, orientar discursos y prácticas¹⁹. Tomando en cuenta la hipótesis de Arturo Espadas, para que una educación sea integral se deben aparcar todas las áreas en las que la persona se desarrolle como tal, en su proceso constante de humanización, socialización y aprendizaje. En ese sentido, retoma gran relevancia la educación de los valores cívicos, la educación física, la educación sexual y reproductiva, y demás áreas que permiten que los estudiantes comprendan y reinterpreten mejor el mundo que los rodea, dependiendo por supuesto de su grado de desarrollo físico y cognitivo.

11. Educación física, enseñanza deportiva o educación deportiva son términos que refieren a la enseñanza y aprendizaje de ejercicios físicos cuyo objetivo principal es la educación y la salud. Esta ha sido la razón decisiva para la introducción de los ejercicios físicos en la escuela primaria en el siglo XIX. Aún en la actualidad, la educación física en la escuela ha de posibilitar el desarrollo sano del ser joven, estimular una vida sana y echar las bases de una "conciencia higiénica"²⁰. Del mismo modo, es de vital importancia que los contenidos curriculares, sobre todo en la adolescencia, contemplen los temas relativos a la salud sexual, reproductiva y planificación familiar, dado que de esta forma se dota de información veraz y oportuna a los estudiantes, con el objetivo de que puedan tomar las mejores decisiones dependiendo de su proyecto de vida, lo anterior tiene sustento en las recomendaciones delineadas por la OMS en las que sostiene que "La salud reproductiva y sexual es fundamental para las personas, las parejas y las familias, así como para el desarrollo social y económico de las comunidades"²¹
12. La equidad de género es una idea, un principio y un conjunto de acciones que aluden a la importancia de reconocer las brechas que persisten entre hombres y mujeres, para acceder a los diferentes derechos reconocidos por algún sistema jurídico y por los tratados internacionales en igualdad de circunstancias. "La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y

¹⁹ Carlos Arturo Espadas, El desarrollo integral del ser humano y la educación.

²⁰ Seybold, Annemarie (1976). Principios didácticos de la educación física. Kapelusz.

²¹ Salud sexual y reproductiva, OMS.

mujeres son iguales ante la ley”, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto. Los gobiernos del mundo inician el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho a inicios del siglo XX cuando se reconoció que las mujeres gozaban del mismo estatus jurídico para participar en la vida pública, tanto en cargos de elección popular, como en la economía y el trabajo²². Al respecto, la Declaración, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, reafirma que «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» y que «toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición». La igualdad de género, para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones. Tal y como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW por sus siglas en inglés), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), es crucial reconocer y proteger los derechos de niñas, adolescentes y mujeres para transformar los patrones de conducta y redefinir las relaciones de género²³. Es por lo cual se hace ineludible que la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconozca a la equidad de género como un principio rector en materia educativa.

13. El creciente fenómeno de la violencia en México, es el resultado de diferentes errores que persisten en nuestra sociedad: pobreza, desempleo, pérdida de valores, etc., factores todos que favorecen un clima de incertidumbre en las personas que viven en dichas circunstancias. Ahora bien, es importante señalar que la escuela tiene una influencia muy considerable en las creencias y valores de los niños, niñas y adolescentes, puesto que en el núcleo escolar convergen factores que se reproducen en la comunidad, y a la inversa, los factores externos confluyen también en la escuela. En ese tenor, lo que los estudiantes aprendan o dejen de aprender en las aulas tendrá un impacto no solo en su ser individual, sino también en todo el entorno en el que se desenvuelven, por ello, es completamente verosímil que los contenidos educativos y los valores fomentados por las maestras y maestros contribuya a regenerar el tejido social desde la temprana edad.
14. Educar en valores universales como el respeto, la honestidad, la tolerancia, la no discriminación y la solidaridad, son fundamentales para incentivar una cultura cívica y ética en el estudiante, lo que a su vez contribuye para que este rechace

²² ¿Qué es la igualdad de género? Instituto Nacional de las Mujeres, México.

²³ Igualdad de género. UNICEF.

conductas antagónicas con dichos valores, tales como la xenofobia, la exclusión, la segregación o la discriminación.

15. La construcción de una cultura de paz y desarrollo sostenible es uno de los objetivos principales del mandato de la UNESCO. La formación y la investigación para el desarrollo sostenible están entre sus prioridades, así como la educación para los derechos humanos, las competencias en materia de relaciones pacíficas, la buena gobernanza, la memoria del Holocausto, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz. Preocupada por el avance del racismo, la xenofobia y la intolerancia, la UNESCO considera que la educación es esencial para fortalecer los fundamentos de la tolerancia y reducir la discriminación y la violencia. El 18 de enero de 2012 vio la luz el proyecto “Enseñar el respeto para todos”, una iniciativa conjunta de la UNESCO, los Estados Unidos de América y Brasil que trata de concebir un marco pedagógico para luchar contra el racismo y fomentar la tolerancia adaptable al contexto y las necesidades de cada país²⁴.
16. Nuestra carta magna establece que la educación en nuestro país deberá luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; lo que implica que esta se encamine a generar la conciencia en el individuo en todos sus aspectos: social, cívica, ambiental, etc., pero dicha conciencia invariablemente siempre es una construcción propia, que se nutre de las experiencias, conocimientos previos y las inclinaciones de cada persona. En todo caso, el modelo educativo con todos sus elementos estructurales, morales, ambientales y curriculares, solo es un elemento mas que contribuye a la formación de la conciencia en el estudiante, que, como toda persona, retoma muchos otros elementos que conforman su conciencia. No obstante, la aportación que la escuela realice puede tener mayor relevancia e impacto si dicha contribución favorece una construcción amplia, crítica, integral y sistémica del estudiante, es decir, ayudar a que el propio alumno integre por sí mismo con ayuda del docente, su interpretación y concepción del mundo; para lograr lo anterior, es de suma importancia que el estudiante logre desarrollar un mínimo de sentido crítico que le ayude a discernir entre sus decisiones propias con las que les son inducidas por agentes externos. Dicha hipótesis no es tan novedosa como pareciera, ya desde el siglo XVIII el filósofo Immanuel Kant, sintetizaba todo el pensamiento ilustrado en el axioma “*Sapere aude*”²⁵ expresión latina que significa «atrévete a saber»; ya reinterpretada en el sentido amplio «ten el valor de usar tu propia razón».
17. La determinación de asumir la responsabilidad de construirse una concepción propia del mundo —sentido crítico— se opone rotundamente a la imposición de un

²⁴ Cultura de la paz y la no violencia, UNESCO.

²⁵ Immanuel Kant ¿Qué es la Ilustración?

paradigma dominante, o al menos con aquellos elementos que se presentan en un grado de verdades irrefutables —dogmas—. En ese sentido, ayudar a que el estudiante se encamine a mantener un pensamiento crítico contribuirá sin lugar a dudas, a evitar la dominación su subjetividad, por lo que es ineludible que los maestros y maestras no contribuyan a alinear o adoctrinar a las niños, niñas y jóvenes con determinada ideología, pues el sentido critico pretende erradicar toda forma de dominación cultural, provenga de donde provenga. Recordemos que los componentes del pensamiento crítico son: 1. Pensamiento razonable. - Es un buen pensamiento si se basa en buenas razones. La mejor conclusión está basada por la mejor razón. 2. Pensamiento enfocado. - Ya que es necesario poseer un propósito y no ocurrir accidentalmente. 3. Decisión acerca de lo que creemos o hacemos. - Evalúa sentencias que creemos y acciones que hacemos²⁶.

18. En sentido estricto, resulta imposible hablar de una cultura oaxaqueña, ya que esta no es homogénea. En las ocho regiones de nuestra geografía coexisten 17 pueblos indígenas y la comunidad afrodescendiente. Se contabilizan poco mas de 1.2 millones de personas hablantes de alguna lengua materna. La diversidad de los pueblos de Oaxaca es la consecuencia de la sobrevivencia de una gran parte de la cosmovisión indígena, que ha ido articulando con las costumbres europeas y el reciente proceso globalizador. Además, las condiciones climáticas y geográficas han contribuido a la diversificación de las formas de coexistencia entre los pobladores de una comunidad con sus recursos naturales. En la visión comunitaria de los pueblos indígenas, se percibe a la naturaleza como una dadora generosa de vida, y no como un objeto que puede ser explotado de manera ilimitada; a la naturaleza como al semejante, se le debe respeto, pero no un respeto meramente jurídico, sino un respeto casi sagrado, puesto que los recursos de los que nos provee la naturaleza y las demás personas de la comunidad son un todo con el yo. Cada pueblo originario tiene formas particulares de organización, de gastronomía, de artesanías, de religión, lengua y de interpretar el mundo.
19. La concepción simbólica de la cultura está ampliamente relacionada con las representaciones sociales materializadas en las formas simbólicas. Así como también se encuentran los modos de comportamiento, las prácticas sociales, los usos y costumbres, el vestido, la alimentación, la vivienda, los objetos y artefactos, así la organización del espacio y del tiempo en ciclos festivos, son los soportes de estas formas simbólicas. En otro escenario, que se conecta con esta misma comunidad, encontramos la versión mercantil e institucional de la cultura, muy de moda ahora con los pueblos mágicos o las grandes representaciones folklóricas, donde hay una intervención del estado como administrador de la cultura. Es el caso

²⁶ Wikipedia.

de la Guelaguetza donde los pueblos indígenas de Oaxaca presentan su "tradición", administrada por la Secretaría de Turismo que se encarga de la organización del evento, así como la publicidad del evento a los turistas. Es importante entender que la cultura, como la dimensión simbólica de la sociedad, está presente en todas las prácticas y procesos sociales, y más explícitamente en los procesos de significación, de producción de sentido y de comunicación, donde los códigos o acuerdos sociales aparecen implícita o explícitamente. La cultura es ese elemento social que nos da sentido, que establece los códigos a través de la lengua para darle nombre a lo que nos rodea, lo que hacemos. La cultura está "verbalizada en el discurso; cristalizada en el mito, en el rito y en el dogma; incorporada a los artefactos, a los gestos y a la postura corporal..." (Durham, 1984, 73). Todo eso es nuestra cultura, pero que además cambia, se transforma, se reinventa, no es estático, no se puede poner en un museo, porque la gente cambia, toma decisiones, crea, recrea, inventa. Esta diversidad cultural también se refleja en el ámbito formativo de los estudiantes, muchos que llegan desde sus comunidades y son hablantes de alguna lengua originaria todavía piensan que saben menos, que no entienden el español. Esa vieja idea de lo culto y lo no culto, que son gente de costumbre mientras los akätsmestizos son gente de razón²⁷. El enorme abanico de formas de convivencia de nuestra entidad, hace necesario que nos refiramos al aspecto cultural de forma plural: culturas de nuestros pueblos.

20. Solo en el análisis a nivel de lo comunal se comprende la enorme diversidad, riqueza y potencial de Oaxaca, pero, además, la idea de comunalidad tiene un enorme aporte al enriquecimiento del proceso educativo, ya que esta se opone a la dominación cultural, pues nuestros pueblos tienen sus propias formas de entender y comprender el mundo, lo que choca de frente con el poder hegemónico global. Para él, el colonialismo es un momento crucial para poder pensar a las comunidades pues es a partir del encuentro de los conquistadores con los pueblos nativos de América que surge una tercera visión, manifestada en una teoría de lo que fue vivido en este encuentro entre alteridades, nos dice: "la comunalidad, que es nuestra manera de pensar, se origina en la historia del despojo; en la obligada relación que hemos mantenido con los territorios que nos dejó la conquista y la explotación voraz de la tierra. Es decir, la comunalidad es también fruto de la resistencia a la historia colonial"²⁸. Dichas formas de organización tienen sus propios espacios de debate, deliberación y toma de decisiones al margen de los esquemas diseñados de manera vertical; tales espacios no son otros que las asambleas comunitarias, donde los integrantes de los pueblos originarios o cualquier otra persona, puede expresar sus opiniones abierta y directamente. Las

²⁷ Telmo Jiménez, El concepto de cultura y la diversidad cultural en Oaxaca: una aproximación para la gestión cultural.

²⁸ Jaime, Martínez Luna, Eso que llaman comunalidad, Oaxaca, CAMPO/Fundación Harp Helú.

asambleas son también espacios donde circulan los saberes comunitarios: sus conocimientos, métodos, creencias y valores. Por supuesto, las asambleas deliberan también temas relacionados con la escuela, ya que esta se encuentra inmersa en la propia comunidad. En cierto sentido, la esencia misma de la vida comunitaria se expresa en la asamblea.

Por lo anterior, someto a consideración de esta honorable soberanía-la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO, LAS FRACCIONES II, III Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
Precepto Actual	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 126. En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria es obligatoria.</p> <p>La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda las necesidades del desarrollo integral del Estado.</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.</p>	<p>Artículo 126. En el Estado de Oaxaca toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. La educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior serán obligatorias. La obligación de garantizar el acceso a la educación superior le corresponde al Estado.</p> <p>La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza incorporen los conocimientos, las técnicas y valores de los saberes comunitarios, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de las Comunidades, el Estado y el País.</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, respetando siempre el principio de la intangibilidad de la</p>

<p>La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.</p> <p>En las comunidades indígenas bilingües la enseñanza tenderá a conservar el idioma español y las lenguas indígenas de la región.</p>	<p>dignidad humana y la equidad de género, y fomentará en él su conciencia histórica, a la vez, el amor a la Patria, la cultura de la paz, la honestidad y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia.</p> <p>La educación de los alumnos para ser integral comprenderá los saberes comunitarios, además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología, el civismo, la filosofía, la innovación tecnológica y la investigación científica, la cultura física, la educación sexual y reproductiva, el arte y la cultura popular, la medicina tradicional y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.</p> <p>En las comunidades indígenas la enseñanza tenderá a preservar las lenguas originarias de la región y considerando al español como segunda lengua.</p>
<p>I. Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>	<p>I. Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>
<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>a) Será democrática, considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.</p> <p>b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al</p>	<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en la comunalidad, la pluriculturalidad y el progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, la dominación cultural, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>a) Será democrática, considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos.</p> <p>b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al</p>

<p>aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad, igualdad de derecho de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.</p>	<p>aprovechamiento de nuestros recursos, al respeto del medio ambiente, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestras culturas; y</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el respeto al principio de la intangibilidad de la dignidad humana y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad, igualdad de derecho de todos los seres humanos; erradicando la intolerancia, la exclusión, los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.</p>
<p>III. Para dar cumplimiento al tercer Párrafo y fracción II, de este Artículo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con la Federación, determinarán los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal. Para tales efectos, considerará la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;</p>	<p>III. Para dar cumplimiento al tercer Párrafo y fracción II, de este Artículo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con la Federación, determinarán los planes y programas de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal. Para tales efectos, considerará las aportaciones de los saberes comunitarios y la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;</p>
<p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;</p>	<p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;</p>
<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación y el Estado, apoyará la investigación científica y</p>	<p>V. Además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior señaladas en el primer párrafo, el Estado estará obligado a garantizar el acceso a la educación superior, atendiendo todos los tipos y modalidades vinculados al contexto de cada región, necesarios para el desarrollo comunitario, local y nacional, a través del apoyo que el Estado deberá</p>

<p>tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>brindar a la investigación científica, la innovación tecnológica y el uso de las tecnologías de la información, y la comunicación, alentando permanentemente el fortalecimiento y difusión de nuestras culturas;</p>
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establece la Ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con el apego a los mismos fines y criterios que establece el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III; y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de poder público, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establece la Ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con el apego a los mismos fines y criterios que establece el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III; y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de poder público, en los términos que establezca la ley.</p>
	<p>VII. Todos los actores de la comunidad educativa tienen igualdad de derechos; se reconoce a estudiantes, profesores, trabajadores y directivos, padres de familia y las asambleas comunitarias la facultad de intervenir en los procesos educativos bajo la tutoría del Estado.</p> <p>Las y los estudiantes son sujetos de derecho, a quienes se les debe de garantizar el goce de sus garantías y el respeto de su dignidad y personalidad; son a su vez el motivo y fin de todo el proceso educativo.</p> <p>Los profesores y profesoras son reconocidos como agentes de transformación social que contribuyen al desarrollo y progreso de los pueblos; quienes son profesionales de la educación</p>

	<p>que procuran por el desarrollo integral de los estudiantes, y que gozan de la protección más amplia de sus garantías laborales para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los padres de familia o tutores tienen el derecho y el deber de participar en los asuntos relacionados con la educación y bienestar de sus hijos, hijas o tutorados.</p> <p>Las asambleas comunitarias son los órganos de participación y colaboración para el enriquecimiento de los saberes que deben considerarse para el aprendizaje contextual e integral de los estudiantes.</p>
--	--

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 12 de mayo del 2020